

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2021/MDLC-ALC.

La Cruz; 18 de Noviembre del 2021.

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 105-2021-EF y el informe N°104-2021/MDLC-GPyP, de fecha 18 de noviembre del 2021, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad Distrital de La Cruz; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021. Según el análisis del movimiento presupuestal de la modificación presupuestal tipo 001 - Transferencias de Partidas (entre Pliegos), correspondiente al mes de noviembre 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la ley de Reforma de la Constitución política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46° del DL N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector público y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°01/GL.

Que, según Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.06 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por R.D. N° 022-2011-EF/50.01 en los cuales contienen disposiciones aplicables a cada nivel de gobierno en la que se establecen los lineamientos para la incorporación de mayores fondos públicos e incorporar vía crédito suplementario los cuales se aprueban mediante resolución del titular del pliego a nivel de Fuente de Financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y se efectúan a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, categoría del Gasto, Genérica del Gasto, categoría Presupuestal, etc.

Que, mediante el Informe visto de la Gerencia de Planificación y presupuesto de esta Comuna, Solicita Modificación Presupuestal para incorporar los Recursos Transferidos según El DECRETO DE URGENCIA N° 105-2021-EF. “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL FORMAL DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PÚBLICO CON MENORES INGRESOS” en la Fuente de Financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS en el presente año fiscal 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, en el art, 4° indica que el monto del bono extraordinario corresponde a S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES). Cada trabajador beneficiario recibe un único bono extraordinario sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

Que, el numeral 17.1. Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 y 41 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Autorícese la Desagregación de los recursos mediante El DECRETO DE URGENCIA N° 105-2021-EF por un monto de S/ 4,410.00 (Cuatro mil Cuatrocientos Diez y 00/100) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DE INGRESOS : S/ 4,410.00

EGRESOS **En Soles**

PRODUCTO / PROYECTO :	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN TERCERA :	Instancias Descentralizadas
PLIEGO :	Municipalidad Distrital De La Cruz
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1. Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD :	OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PÚBLICO CON MENORES INGRESOS.

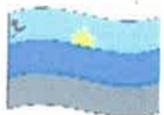
GASTO CORRIENTE

2.1.9.3.1.0	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA	S/ 3,360.00
2.3.2.8.1.8	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA	S/ 1,050.00
		=====
Total		S/ 4,410.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO TERCERA: REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

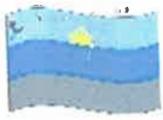


Municipalidad Distrital de La Cruz

SOS. ENP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237- 2021/MDLC-ALC

La Cruz; 30 de Noviembre del 2021

VISTO:

Solicitud S/N Exp. N° 1168 Ext. 21 de fecha 23 de noviembre del 2021, de Subdivisión de Lote, presentada por don **ALBERTO JIMENEZ ROMAN** con DNI N° 00228577 y doña **SARELA INFANTE SANGAMA** con DNI N° 80343158, están alcanzando el expediente administrativo para la aprobación; de la Sub División de Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 23 Lt. 22 Distrito de La Cruz, Provincia y Región Tumbes, inscrito con partida N° P15166577, Informe N° 25-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC de fecha 25 de noviembre del 2021, Informe N° 505-2021-MDLC-TUMBES-SUB-Arq. PBSC de fecha 26 de noviembre del 2021, Memorándum N° 947-2021/MDLC-GM-G de fecha 26 de noviembre del 2021, Informe Legal N° 115-2021-MDLC/OAJ de fecha 29 de noviembre del 2021, Memorándum N° 954-2021/MDLC-GM-G de fecha 30 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud del visto de Sub División de Lote, presentada por don **ALBERTO JIMENEZ ROMAN** con DNI N° 00228577 y doña **SARELA INFANTE SANGAMA** con DNI N° 80343158, están alcanzando el expediente administrativo para la aprobación; de la Sub División de Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 23 Lt. 22 del Distrito de La Cruz, Provincia y Región Tumbes, inscrito con partida N° P15166577.

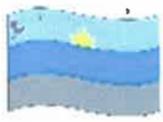
Que, con Informe N° 25-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq. PBSC de fecha 25 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro de esta comuna informa que los solicitantes han cumplido con la documentación para el trámite de la SUBDIVISIÓN DE LOTE ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 23 Lt. 22 del Distrito de La Cruz, Provincia y Región Tumbes, a favor de los administrados el Sr. **ALBERTO JIMENEZ ROMAN** con DNI N° 00228577 y la Sra. **SARELA INFANTE SANGAMA** con DNI N° 80343158.

Que, mediante el Informe N° 505-2021-MDLC-TUMBES-GO-Arq. PBSC de fecha 26 de noviembre del 2021, el (e) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta comuna manifiesta que el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro recomienda que se continúe con el trámite administrativo y el expediente pase a Asesoría Jurídica para que emita su **informe legal** pertinente.

Que, mediante Memorándum N° 947-2021/MDLC-GM-G de fecha 26 de noviembre del 2021, el Gerente Municipal deriva a Asesoría Jurídica para que se sirva emitir opinión legal correspondiente a lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 115-2021/MDLC-OAJ, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2021, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a lo solicitado por los administrados el Sr. **ALBERTO JIMENEZ ROMAN** con DNI N° 00228577 y la Sra. **SARELA INFANTE SANGAMA** con DNI N° 80343158; y se debe expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía; en concordancia con lo regulado en el Artículo I y Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



Que, mediante Memorandum N° 954-2021/MDLC-GM-G de fecha 30 de noviembre del 2021, el Gerente Municipal deriva a secretaria general, solicita se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUB DIVISIÓN DEL LOTE ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 23 Lt. 22 Distrito de La Cruz, Provincia y Región Tumbes, inscrita con partida N° P15166577., de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ (22)

Por el Frente : Colinda con Jr. Junín, mediante una línea recta que mide 6.10 ml.
Por el Lado Derecho Entrando: Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 27.35 ml.
Por el lado Izquierdo : Colinda con el lote 21, mediante una línea recta que mide 28.00 ml.
Por el Fondo : Colinda con Jr. Vista Florida, mediante una línea recta que mide 7.15 ml.

AREA : 182.90 m²
PERIMETRO : 68.60 ml.

SUB LOTE 22-A

MEDIDAS COLINDANTES:

Por el Frente : Colinda con Jr. Junín, mediante una línea recta que mide 6.10 ml.
Por el Lado Derecho Entrando: Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 14.60 ml.
Por el lado Izquierdo : Colinda con el lote 21, mediante una línea recta que mide 14.70 ml.
Por el Fondo : Colinda con el Sub Lote 22B, mediante una línea recta que mide 6.64 ml.

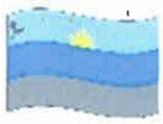
AREA : 93.30 m²
PERIMETRO : 42.04 ml.

SUB LOTE 22-B

MEDIDAS COLINDANTES:

Por el Frente : Colinda con Jr. Vista Florida, mediante una línea recta que mide 7.15 ml.
Por el Lado Derecho Entrando: Colinda con el lote 21, mediante una línea recta que mide 13.30 ml.
Por el lado Izquierdo : Colinda con el lote 23, mediante una línea recta que mide 12.75 ml.
Por el Fondo : Colinda con el Sub Lote 22A, mediante una línea recta que mide 6.64 ml.

AREA : 89.60 m²
PERIMETRO : 39.84 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a la Interesada(o) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

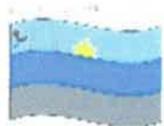
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la secretaria general de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, Interesada(o) y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (<https://www.gob.pe/munilacruz>)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2021/MDLC-ALC.

La Cruz; 10 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 100-2021/MDLC-GPP-JACV de fecha 10 de Noviembre 2021 presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz; según la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto Público 2021. Según el análisis del movimiento presupuestal de la modificación presupuestal tipo 003- Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes de OCTUBRE 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2020/MDLC-ALC., de fecha 23 de de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA) para el ejercicio presupuestario 2021 de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Ley 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público” los gobiernos locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley general, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 007-2020-EF/50.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales es mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento Resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2020.

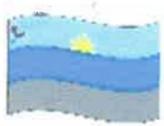
Que, en Artículo N° 29 de la Directiva para Ejecución Presupuestaria del año 2020 N° 005-2020-EF/50.01 son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, por lo que se hace necesario aprobar la modificación en el nivel funcional programático.

Que, de acuerdo lo establecido en el Artículo 47° del D.L N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Qué, mediante el Informe N° 100-2021/MDLC-GPP-JACV de fecha 10 de Noviembre 2021 presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, solicita realizar las modificaciones en el nivel funcional Programático del Presupuesto del Gasto, en la modalidad de Habitaciones y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico de Gasto y Especifica de Gasto, Función, Programa Sub Programa, actividad, Proyecto y Metas, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria N° 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, Notas correspondiente al mes de OCTUBRE del 2021.

Que, la presente Resolución, contara con las visaciones de Gerente Municipal, Oficina General de Asesoría Legal, Gerente de Planificación y Presupuesto y firma del jefe del Pliego de esta Municipalidad Distrital.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40° y 41° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, modificaciones a Nivel Funcional Programático del Presupuesto del gasto, en la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarios a Nivel del Pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico de Gasto y Especifica de Gasto, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Metas, de acuerdo a las Notas N° 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, Notas correspondiente al mes de OCTUBRE del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de La Cruz; a la Municipalidad Provincial de Tumbes, con la finalidad que mantenga actualizada la información del marco presupuestal a nivel Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de La Cruz
998. PNR (R) SEGUNDO SEÑOR CHALZ CRUZADO
ALCALDE

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2021/MDLC-ALC.

La Cruz; 08 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 099 - 2021/MDLC-GPyP; de fecha 08 de noviembre de 2021, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad Distrital de La Cruz; Según el análisis del movimiento presupuestal de la modificación presupuestal tipo 002 - Créditos Suplementarios.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 42° de la Ley del Sistema nacional de Presupuesto que establece que las Modificaciones presupuestarias a nivel Institucional y vía Créditos Suplementarios, comprende la incorporación de nuevos montos para existir mayores ingresos de una determinada Fuente de Financiamiento, lo que servirá para incorporar nuevas asignaciones dentro de los mismos proyectos o actividades, para incorporar nuevas actividades o nuevos proyectos de inversión y que incluso estas modificaciones se harán mediante Resolución de Titular del Pliego.

Por, lo que de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Presupuesto Municipal a nivel institucional vía Crédito Suplementario por el monto de S/ 149,104.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle expuesto en la Nota Modificatoria N° 154, la misma que forma parte de la presente Resolución.

INGRESOS

Nota : 154
Fuente de Financiamiento : 05. Recursos Determinados.
Rubro : 07. Fondo de Compensación Municipal.

Clasificador : 1.4.1 4.5 1

TOTAL DE INGRESOS

SOLES

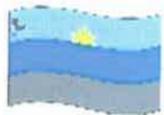
S/ 149,104.00

EGRESOS

Nota : 154
Fuente de Financiamiento : 05. Recursos Determinados.
Rubro : 07. Fondo de Compensación Municipal.

Clasificadores : 2.1. 1 1. 1 2 S/ 17,508.00
2.1. 1 1. 1 3 S/ 37,715.00
2.1. 1 9. 1 2 S/ 31,000.00
2.1. 1 9. 3 99 S/ 8,538.00
2.1. 3 1. 1 5 S/ 4,343.00
2.3. 2 7. 11 99 S/ 37,902.00
2.6. 3 2. 3 1 S/ 12,098.00

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

TOTAL DE EGRESOS

S/ 149,104.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

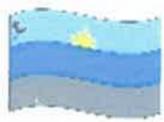
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS, PNP, (P) SEGUROS LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2021/MDLC-ALC.

La Cruz; 03 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 093 - 2021/MDLC-GPP-JACV; de fecha 08 de noviembre de 2021, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad Distrital de La Cruz; Según el análisis del movimiento presupuestal de la modificación presupuestal tipo 002 - Créditos Suplementarios.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 42° de la Ley del Sistema nacional de Presupuesto que establece que las Modificaciones presupuestarias a nivel Institucional y vía Créditos Suplementarios, comprende la incorporación de nuevos montos para existir mayores ingresos de una determinada Fuente de Financiamiento, lo que servirá para incorporar nuevas asignaciones dentro de los mismos proyectos o actividades, para incorporar nuevas actividades o nuevos proyectos de inversión y que incluso estas modificaciones se harán mediante Resolución de Titular del Pliego.

Por, lo que de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Presupuesto Municipal a nivel institucional vía Crédito Suplementario por el monto de S/ 126,756.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle expuesto en la Nota Modificatoria N° 149, la misma que forma parte de la presente Resolución.

INGRESOS

SOLES

Nota	: 149
Fuente de Financiamiento	: 05. Recursos Determinados.
Rubro	: 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
Clasificador	: 1.4. 14. 12

TOTAL DE INGRESOS	→	S/ 126,756.00
--------------------------	---	----------------------

EGRESOS

Nota	: 149
Fuente de Financiamiento	: 05. Recursos Determinados.
Rubro	: 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
Sec. Func.	: 0082
CUI	: 2488176
Clasificador	: 2.6. 2 3. 99 3 53,723.00
	: 2.6. 2 3. 99 4 71,195.00
	: 2.6. 2 3. 99 5 1,838.00

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

TOTAL DE EGRESOS

S/ 126,756.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

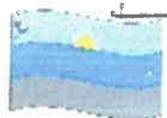
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Municipalidad Distrital de La Cruz
DOS. P.N. (R) SEGR. LEONIDA CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231-2021/MDLC-ALC

La Cruz, 22 de Noviembre del 2021.

VISTO:

Memorándum N° 905-2021/MDLC-GM-G de fecha 22 de noviembre del 2021, Resolución de Alcaldía N° 022-2019-MDLC/ALC de fecha 03 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, que dispone que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, por lo que resulta necesario designar al funcionario a ocupar dicho cargo en la Municipalidad Distrital de la Cruz y Departamento de Tumbes.

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del D.L. N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", señala que NO están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción por función docente.

Que Artículo el 2° del Decreto Legislativo N° 276, estipula que los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, precisando el Manual Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a establecida laboral.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2019/MDLC-ALC de fecha 03 de enero del 2019, se **RATIFICA**, con efectividad a partir de la fecha 03 de enero del 2019, a la Sra. **CHARITO AMPARO MOGOLLÓN SULLÓN**, en el cargo del **PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL** de la Municipalidad Distrital de la Cruz, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que conforme al Artículo 20° Inc. 17) de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento de D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CULMINADO LA RATIFICACIÓN, a partir de la fecha, a la Sra. **CHARITO AMPARO MOGOLLÓN SULLÓN** en el cargo del **PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL** de la Municipalidad Distrital de la Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Sra. **YURI ELIZABETH CASTILLO OVIEDO**, en el cargo del **PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL** de la Municipalidad Distrital de la Cruz, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

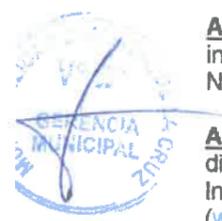


“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO TERCERO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, capítulo IV, artículo 22.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

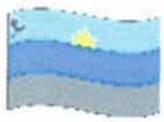
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Distrital de La Cruz
Mag. Pbro. y Lic. **FRANCISCO GRAVEL CRUZADO**
GERENTE DE RR. HH.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz Telef. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad lacruz 15@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 241-2021/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 266-2021/MDLC-GRH-G (Exp. 4023-Int '21), de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, Memorandum N° 988-2021/MDLC-GM-G (Exp. 552-Int '21), con fecha de recepción 07 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía para la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal de la Municipalidad Distrital de La Cruz para el año fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según el Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para la cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor, cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular, y con la debida fundamentación.

Que, mediante el Informe N° 266-2021/MDLC-GRH-G (Exp. 4023-Int '21), de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad, refiere que en mérito a la normatividad vigente, los descansos vacacionales del personal municipal del año siguiente son programados en el mes de noviembre de cada año, considerándose que se debe adecuar este descanso a requerimiento del trabajador y según la necesidad del servicio; motivo por el cual solicita la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal de la Municipalidad Distrital de La Cruz para el año fiscal 2022, documento que forma parte integrante del presente acto resolutorio; por lo que es necesario aprobarlo mediante Resolución de Alcaldía para su ejecución y cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 988-2021/MDLC-GM-G (Exp. 552-Int '21), con fecha de recepción 07 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía para la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal de la Municipalidad Distrital de La Cruz para el año fiscal 2022, como lo indica en el Artículo 103 del Decreto Supremo 005-90-PCM.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, comprendido desde el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2022, el mismo que forma parte de la presente Resolución, establecido de la siguiente manera:

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL
1	Antero Daniel Roa Gutiérrez	ENERO
2	Segundo Alfredo Romero Espinoza	ENERO
3	Franklin Román Zapata Olaya	ENERO
4	Tomas Percy Rosillo Tinedo	ENERO
5	William Armando Gaviño Dioses	FEBRERO
6	Javier Eduardo Zabala León	FEBRERO
7	Fanny Margarita León Fox	FEBRERO
8	Santos Alberto López Vargas	FEBRERO
9	Javier Padilla Vallejos	FEBRERO
10	Seferino Moran Rebolledo	FEBRERO
11	Jaime Espinoza Rentería	FEBRERO
12	Cintha Giovanna Vigo Campos de Peña	FEBRERO
13	Santos Raúl Marchan Mogollón	FEBRERO
14	Santiago Castro Zarate	MARZO
15	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero	MARZO
16	Raúl Márchan Mogollón	MARZO
17	Yuri Elizabeth Castillo Oviedo	MARZO
18	Edgard Moreno Bounlangger	MARZO
19	Ana Lizeth Reyes Malmaceda	ABRIL
20	Hammer Milian Mogollón	ABRIL
21	Harudy Peña Aguirre	ABRIL
22	Nicolás Valladares Rueda	ABRIL
23	Eddy Rodríguez Valladares	ABRIL
24	Jhoan Kestner Rueda Mendoza	ABRIL
25	Francisco Antonio Carlín Mogollón	ABRIL
26	Eli Saldarriaga Cruz	MAYO

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



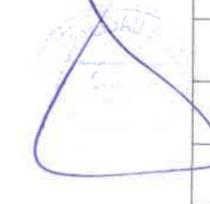
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



27	Pablo de la Cruz Yarlaque Poicon	MAYO
28	Wilman Erik Baltodano Contreras	MAYO
29	Cesar Rony Rodríguez Pérez	JUNIO
30	Ramis Lorenzo Cruz Aguilar	JULIO
31	Beatriz Oviedo Vincés	JULIO
32	Edwin Arroyo Noel	JULIO
33	Juan Alberto Alemán Ramírez	JULIO
34	Segundo Leonidas Chávez Cruzado	JULIO
35	Carlos Ordinola Vargas	JULIO
36	Leovina Comejo Yacila	JULIO
37	Joan Arnold Cobeñas Vincés	JULIO
38	Carlos Alberto Ludeña López	AGOSTO
39	María de Lourdes Clavijo Guerrero	AGOSTO
40	Pool Brayner Salguero Calle	AGOSTO
41	Luz Angélica More Periche	SETIEMBRE
42	Karen Nelly Cornejo Ruiz	SETIEMBRE
43	Francisco Chorres Herrera	OCTUBRE
44	Antonio José Elia Silupu	OCTUBRE
45	Manuel Ignacio Aguirre Riofrio	NOVIEMBRE
46	Carmelina Navarro Aguayo Vda. De García	DICIEMBRE
47	Claudina Zarate Castro	DICIEMBRE
48	Cleaver Eiddi Cruz Comejo	DICIEMBRE
49	Mauricio Ruiz Zarate	DICIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Jefe de la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería y a las Unidades Orgánicas correspondientes y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) SERGIO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 240-2021/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de Diciembre del 2021.

VISTO:

Informe N° 374 -2021-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC de fecha 07 de diciembre del 2021, Informe N° 527 -2021-MDLC-TUMBES-Mg.Ing.WEBC de fecha 07 de diciembre del 2021, Informe N° 047 -2021-MDLC-GM-G de fecha 07 de diciembre del 2021, Memorandum N° 066 -2021/MDLC-ALC de fecha 07 de diciembre del 2021 relacionados a aprobación de bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

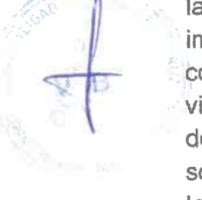
Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

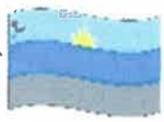
Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

Que, mediante D.S. N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con Decretos Supremos N° 148-2019-PCM, N° 155-2019-PCM, N° 084-2020-PCM y N° 108-2020-PCM.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 170-2021/MDLC-ALC, de fecha 03 de setiembre del 2021 se aprobó el expediente técnico de la Obra: **“REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con CUI N° 2407658, con un valor referencial ascendente a **S/ 3'278,908.28** (Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con 28/100 Soles), con precios vigentes al mes de junio del 2021, plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, sistema de contratación Precios Unitarios.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2021/MDLC-ALC, de fecha 06 de diciembre del 2021, se aprobó el expediente de contratación de la Obra: “REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”; asimismo, se designó el comité de selección que tendrá a cargo la realización de los actos correspondientes al procedimiento de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria, integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Ing. Wilman Erik Baltodano Contreras	DNI N° 45845134	– Presidente
CPC Fanny Margarita León Fox	DNI N° 46560122	– Primer Miembro
Arq. Pool Brayner Salguero Calle	DNI N° 45824682	– Segundo Miembro

Miembros Suplentes

Ing. Juniors Wilfredo Arce Rojas	DNI N° 71301907	– Presidente
Lic. Adm. Gaby Anabell Roque Querevalu	DNI N° 41439282	– Primer Miembro
Ing. Arturo Ramos Rivas	DNI N° 00200175	– Segundo Miembro

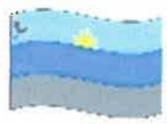
Que, mediante Informe N° 374 -2021-MDLC-TUMBES-SUB-GO-Arq.PBSC de fecha 07 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Obras solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Aprobación de las Bases Administrativas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-A- Primera Convocatoria, contratación para la Obra: “REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.

Que, mediante el Informe N° 527 -2021-MDLC-TUMBES-Mg.Ing.WEBC de fecha 07 de diciembre del 2021, Informe N° 047 -2021-MDLC-GM-G de fecha 07 de diciembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano indica mediante sus conclusiones, que remite a la Gerencia Municipal las Bases Administrativas que regirán durante el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1- Primera Convocatoria, para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM.

Que, mediante el Informe N° 047 -2021-MDLC-GM-G de fecha 07 de diciembre del 2021, el Gerente Municipal alcanza al Alcalde de esta comuna, los documentales donde solicita la Aprobación de las Bases Administrativas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1- Primera Convocatoria, contratación para la Obra: “REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.

Que, mediante el Memorándum N° 066 -2021/MDLC-ALC de fecha 07 de diciembre del 2021, el Alcalde de esta comuna solicita a Secretaria General la proyección de la Resolución de Alcaldía para la Aprobación de Bases Administrativas, para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1- Primera Convocatoria, contratación para la Obra: “REPARACION DE VIAS

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Objeto de la Contratación	: Obra
Plazo de Ejecución	: 120 Días Calendarios
Valor Referencial	: S/ 3 278,908.28
Sistema de Contratación	: Precios Unitarios
Fuente de Financiamiento	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y **contar con las bases aprobadas**. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno.
(...)”

Que, el Artículo 29° Contenido mínimo de las bases - del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, estipula: “Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, (...)”.

Que, en ese sentido corresponde formalizar la **APROBACIÓN** de las bases administrativas que regirán durante el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la Obra: “**REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**”, en aplicación de los artículos 3° y 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM.

Que, estando a lo informado y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la Obra: “**REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**”, cuyo detalle se describe a continuación:

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"	S/ 3'278,908.28	Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/MDLC-CS-1 -Primera Convocatoria	PRECIOS UNITARIOS	Recursos por Operaciones de Oficiales de Crédito

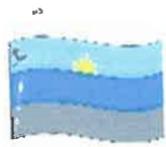
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al COMITÉ DESIGNADO cumplir estrictamente con sus funciones y trámites administrativos, de acuerdo a lo previsto por Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de selección, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Abastecimiento y a las Unidades Orgánicas correspondientes y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE


 Municipalidad Distrital de La Cruz
 SOS, P.M.P. (R) SEGUNDO UNIDAS CHAVEZ CRUZADO
 ALCALDE

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 004-2022/MDLC-GM-G, de fecha 05 de enero de 2022; el INFORME N° 001-2022-MDLC-T-MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 04 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz se encuentra llevando el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021/MDLC-CS-1- Primera Convocatoria - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

Que, mediante el INFORME N° 001-2022-MDLC-T-MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 04 de enero de 2022, el Comité de Selección solicita la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Contratación Pública Especial N° 002-2021/MDLC-CS-1- Primera Convocatoria- Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, hasta la ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES.

Que, el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021/MDLC-CS-1- Primera Convocatoria-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión para la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, esta regulado bajo la normatividad de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 Ley para la Reconstrucción y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatorias del Reglamento para la Reconstrucción.

Que, en el acotado informe del Comité de Selección menciona que ha realizado la revisión respectiva del expediente de contratación manifestando que existe una observación, referida a que, en las

Página 1 de 6

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2022.

Bases Integradas del procedimiento de selección con relación a las Bases Iniciales de la convocatoria, específicamente en el literal h) CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO (...) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, así como en el literal i) SOLVENCIA ECONÓMICA-del NUMERAL 1.2 DEL Capítulo III (REQUERIMIENTO) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en las bases integradas se ha consignado lo siguiente:

Literal h) CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO (...) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II-BASES INTEGRADAS

“h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo con lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)–NO CORRESPONDE”.

Literal i) SOLVENCIA ECONÓMICA-del NUMERAL 1.2 DEL Capítulo III (REQUERIMIENTO) - BASES INTEGRADAS

Ha sido suprimido el texto de SOLVENCIA ECONÓMICA, en las bases integradas el literal i) esta referido a i) LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19

En ese sentido se aprecia un error material e incongruencia en las Bases de la Convocatoria con relación a las Bases Integradas del Procedimiento en cuanto al Requisito de Admisibilidad “CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO”, pues en las Bases Integradas debió consignarse lo siguiente:

Literal h) CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO (...) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II-BASES INTEGRADAS

“h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo con lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2022.

Línea de Crédito equivalente a S/ 185,700.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 Soles).”

Literal i) SOLVENCIA ECONÓMICA-del NUMERAL 1.2 DEL Capítulo III (REQUERIMIENTO)-BASES INTEGRADAS.

“i) Solvencia Económica

El Postor deberá acreditar una Línea de Crédito equivalente a **S/ 185,700.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 Soles)**. Dicho documento deberá estar a nombre del Postor y deberá ser emitido por entidades que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerado en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de crédito para cartas fianzas o póliza de caución. Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 4719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el Anexo N° 7, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”.

Que, la normativa de las compras públicas tiene su fundamento, entre otros, a los Principios de Transparencia, Publicidad, Libre Concurrencia, que establecen *“Las Entidades promueven contrataciones sobre criterios objetivos, sustentados, accesibles transparentes, con libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores”*.

Que, la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL** del **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que:

(...) Aplicación supletoria:





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2022.

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

En esta medida y conforme se evidencia en las bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción con Cambios, para la Contratación de Ejecución de Obras modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0081-2019-RCC/DE, 055-2020-ARCC/DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00064-2020-ARCC/DE, vigentes a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección materia de autos, la misma que contiene el calendario del procedimiento, el cual detalla las fechas de las etapas del procedimiento, por lo que en atención a lo norma antes citada se constituye de importancia la aplicación de lo establecido en las bases estandarizadas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la ejecución de obras, en la que las etapas de absolución de consultas y observaciones e integración de bases estaba programada para el día 20-01-2020; sin embargo por problemas de carácter técnico de la plataforma SEACE, no fue posible cumplir con el registro de dichas etapas en el SEACE y como consecuencia de ello, se incumplirían las etapas programadas según calendario del procedimiento.

Que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración.

Que, en ese sentido el vicio incurrido resulta trascendente no siendo materia de conservación del acto, al haberse contravenido el mencionado dispositivo legal, en vista que las bases constituyen las reglas del procedimiento, bajo las cuales se evaluará a todos los participantes en él, un vicio en su integración justifica plenamente que la Administración Pública disponga la nulidad del procedimiento de selección y retrotraiga a la **ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES.**

Que, el artículo 44° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado señala, aspectos de la declaratoria de nulidad, estableciendo;

44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano

Página 4 de 6

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2022.

incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que corresponde al Titular de la Entidad verificar que la contratación materia de autos se encuentra bajo lo establecido en norma, caso contrario se habría transgredido las bases estándar correspondientes a la contratación materia de autos, al haberse convocado un procedimiento de selección con bases distintas al objeto de contratación.

Que, finalmente el primer párrafo del Artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y jurídicos contenidos en la presente, el **Comité de Selección**, opina que se debe declarar la nulidad de Oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021/MDLC-CS-1-Primera Convocatoria-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**; y **RETROTRAERLO** a la **ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES**, teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por la cual ninguna autoridad administrativa puede sobrepasar los límites de la Ley o actuar al margen de ella y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas citadas precedentemente.

Página 5 de 6

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Contratación Pública Especial N° 002-2021/MDLC-CS-1-Primera Convocatoria-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, hasta la ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES, por los considerandos expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Selección para la Contratación Pública Especial N° 002-2021/MDLC-CS-1- Primera Convocatoria-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Órgano encargado de la Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz, registre en el Portal del SEACE-OSCE la presente resolución dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a los miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Selección para la Contratación Pública Especial N° 002-2021/MDLC-CS-1-Primera Convocatoria-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: REPARACION DE VIAS URBANAS, EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES el cumplimiento de las normas señalados en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. DR. SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO

ALCALDE

Página 6 de 6

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 012-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 04 de Enero del 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 005-2022/MDLC-ALC de fecha 04 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, señala que NO están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el Artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Censurar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2022/MDLC-ALC de fecha 04 de enero del 2022 del Visto, se dispuso **DAR POR CULMINADA LA ENCARGATURA** al **MG. JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS**, de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

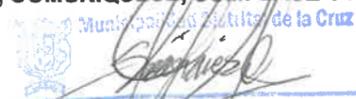
ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha a la **Srta. MARIANA DE JESÚS OVIEDO GUERRERO**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de La Cruz, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDER a la recepción del cargo, de bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución, a las áreas competentes, al interesado y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de La Cruz


“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com